

5



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé, a 04 de Septiembre del año 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**. RUT. N° 69100600-K, representada por su Alcalde don **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para es tos efectos en Avenida Libertad N° 90, comuna de Hualañé, en adelante el "mandante o municipalidad" y don **EUGENIO MAURICIO ALIAGA MUÑOZ**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], Transportista, domiciliado para estos efectos en Avenida Circunvalación, Predio Santa Berta, La Huerta, comuna de Hualañé, que en adelante se llamará el mandatario, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañé necesita contratar para Trasladar a 21 Alumnos, 2 profesores y 2 apoderados de la Escuela Amelia Vial de Concha Peralillo los servicios de un bus, con la finalidad de visitar Museo Colchagua para este cometido contrata a don **EUGENIO MAURICIO ALIAGA MUÑOZ**, por el Plan de Mejoramiento Educativo, establecido en el artículo 8° de la ley N° 20.248.

SEGUNDO: Por el presente Contrato, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** representada por su Alcalde don **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**, contrata a don **EUGENIO MAURICIO ALIAGA MUÑOZ**, el cual se compromete el día 19 de Agosto 2015 a trasladarlos alumnos y Profesores desde Escuela Amelia Vial de Concha a Santa Cruz, Museo de Colchagua y viceversa, por el Plan de Mejoramiento Educativo, establecido en el artículo 8° de la ley N° 20.248.

TERCERO: El precio a cancelar por los servicios contratados será de **\$ 120.000.-** (ciento veinte mil pesos) exento los que se cancelarán una vez realizado y debidamente certificado por La Directora de la Escuela Amelia Vial de Concha.



CUARTO: El presente contrato regirá el día 19 de Agosto del 2015, pudiendo desahuciarse sin expresión de causa por cualquiera de las partes, con un aviso escrito dado a la otra con un período de a lo menos, cinco días de anticipación sin derecho a indemnización alguna.

QUINTO: Acorde con lo dispuesto en las cláusulas precedentes, don **EUGENIO MAURICIO ALIAGA MUÑOZ**, no estará sujeto fiscalización directa e inmediata y

Tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

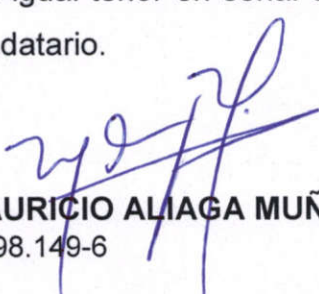
SEXTO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a don **EUGENIO MAURICIO ALIAGA MUÑOZ** Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondo de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

SEPTIMO: Se entiende incorporados al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

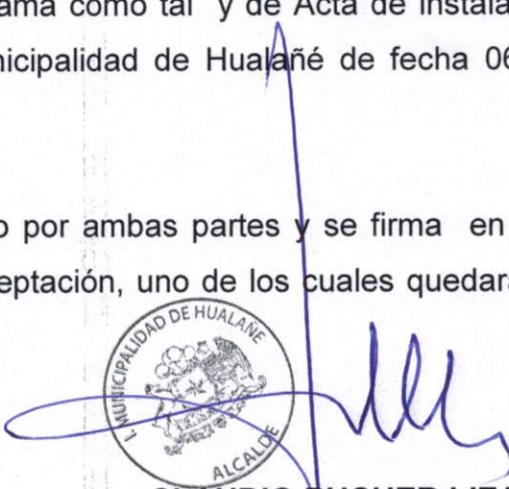
OCTAVO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia ante sus tribunales de justicia.

NOVENO : La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** consta de Sentencia de fecha 30 de noviembre del año 2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca lo proclama como tal y de Acta de instalación del Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Hualañé de fecha 06 de diciembre del año 2012.

DECIMO: El presente Contrato es leído por ambas partes y se firma en tres ejemplares de igual tenor en señal de aceptación, uno de los cuales quedará en poder del mandatario.


EUGENIO MAURICIO ALIAGA MUÑOZ
RUN. N° 10.498.149-6


PEDRO MIRANDA JAUREGUI
DIRECTOR COMUNAL EDUCACION


CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ

LUIS FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL